

Guayaquil, Julio 24 del 2020

Señora
TERESA DE JESÚS SALAZAR DELGADILLO
Gerente General-Representante Legal
LICWEARTEX S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Cúmpleme informarle para los fines legales pertinentes, que en la presente fecha, he procedido a transferir, **CINCUENTA (50)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas y representadas en el título de Acción No 05, que poseo en el capital social de la compañía **LICWEARTEX S.A.**, a favor del señor **PEDRO HENRY SÁNCHEZ JÁCOME**, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0917156705. En consecuencia, sírvase usted registrar la aquí referida transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de **LICWEARTEX S.A.**

Atentamente,



TERESA DE JESÚS SALAZAR DELGADILLO
C.C.: 0906229893

Cedente



LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE
C.C.: 0908583099
Ex cónyuge Cedente

Igualmente para los fines legales pertinentes, dejo constancia que he aceptado en la presente fecha, la transferencia de **CINCUENTA (50)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que ha realizado la señora **TERESA DE JESÚS SALAZAR DELGADILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0906229893, a mi favor, en los términos arriba mencionados.

Guayaquil, Julio 24 del 2020



PEDRO HENRY SÁNCHEZ JÁCOME
C.C.0917156705
Cesionario



2015-9-01-29-P-0

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONTIENEN ENTRE OTROS EL ACTA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO OTORGADA POR LA AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, RESPECTO DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNIA A LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE Y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO.- DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A CARGO DEL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL.

Guayaquil, 23 de Diciembre del 2015.





SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO y LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE, de 59 y 52 años de edad, de estado civil casados, de profesión Ingeniera Civil y Empleado respectivamente, con domicilio en esta ciudad, ante usted comparecemos y deducimos la siguiente acción de "DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO", en los términos que siguen:

PRIMERO.- Nuestros nombres, apellidos y más generales de ley, quedan descritos en líneas anteriores.

SEGUNDO.- Fundamentos de Factum:

Con la partida de matrimonio que acompañamos, probamos que nos encontramos casados desde el 12 de Agosto de 1986 hasta la presente fecha, tiempo en el cual hemos procreado tres hijos mayores de edad en la actualidad de nombres: LUIS ENRIQUE; CHRISTIAN ANTONIO y CARLOS ALEJANDRO BLANCO SALAZAR, de 29, 26 y 24 años de edad, respectivamente.

El caso es señor juez que, en forma libre y voluntaria hemos decidido Divorciarnos por Mutuo Consentimiento.

CUARTO.- Fundamentos de Jure:

Con este antecedente señor notario, y de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico General de Procesos que reforma el Art.18 de la Ley Notarial, convirtiendo en exclusivas las atribuciones de la mencionada disposición legal, en las que obran en el numeral 22, referido a tramitar Demandas de Divorcio por Mutuo Consentimiento, sin hijos menores de edad o bajo su dependencia. Concurrimos ante usted para que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une, de conformidad con lo que reza el Art. 107, del Código Sustantivo Civil.

QUINTO.- Dentro del matrimonio, no hemos adquirido bienes muebles e inmuebles que liquidar.

SEXTO.- La cuantía de la presente acción es Indeterminada y el trámite a seguirse es Especial

Las notificaciones que nos corresponden las recibiremos en la Casilla Judicial No. 2092, o el correo electrónico enriquesuarezg@yahoo.com, de los letrados AB. BÉDA QUINTERO ROCUANO y ENRIQUE SUAREZ GALLEGOS, profesionales que autorizamos para que suscriba cuantos petitorios sean menester para la defensa de esta acción.

Acompañamos documentos públicos que justifican lo aseverado en esta acción.



Estado: Pichincha • Sector: Centro • Sra. Piso • Oficio: 2-3 • Telf.: 151234-151298 • Cel: 09939568 • Email: enriquesuarezg@yahoo.com
Casilla Judicial No. 2092 • Guayaquil - Ecuador

Dígnese proveer en consecuencia.

Justicia, etc..

Béda Quintero R.
ABOGADA
MAT. 09-1986-49 F.A.G.

Justicia, etc..
20 de Septiembre de 2014
Luis G. Otamendi

Registro Oficial No. 406, del 28 de Noviembre del 2006, se dispone que los cónyuges señores TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO y LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE comparezcan al despacho de la Notaria Septuagésima Novena de Guayaquil, ubicado en la Ciudadela Los Almendros, mz 7, vía 14, de esta ciudad de Guayaquil, para que reconozcan sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud tendiente a la obtención de declaración de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO del matrimonio que actualmente los une. 

Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE: De que ante ella, comparecen los cónyuges: TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO y LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentada declarando que dichas firmas y rubricas son las suyas propias las mismas que usan en sus actos públicos y privados, para constancia de lo cual firman la presente diligencia en unidad de acto ante la suscrita Notaria.

Guayaquil, 14 de Septiembre del 2015

Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Cumplida la diligencia de reconocimiento de firmas, por parte de los cónyuges señores TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO y LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE, se los convoca para el día lunes dieciséis de Noviembre del dos mil quince, a las diez horas para que concurran en forma personal, hasta el despacho de la Notaria Septuagésima Novena a mi cargo y se celebre La Audiencia de Ley y ratifiquen su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que mantienen.

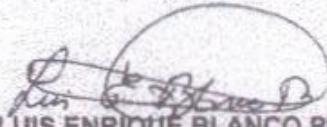
Guayaquil, 14 de Septiembre del 2015

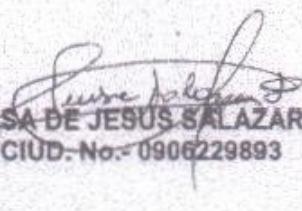
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los cónyuges LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE Y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO, con el objeto de celebrar LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, dispuesta dentro del trámite de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO solicitado, Al efecto los señores LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE Y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO, ratifican ante la Notaría actuante de viva voz y de consuno, la voluntad expresa de obtener el divorcio del vínculo matrimonial que mantienen, para lo cual suscriben la presente acta, con la Notaría que da fe.


LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE
CED. CIUD. No.- 0908583099


TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO
CED. CIUD. No.- 0906229893

Ab. Esp. Karla Parr P. Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SOLICITADA
POR LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE y TERESA
DE JESUS SALAZAR DELGADILLO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil quince, AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en atención a la solicitud presentada por los señores LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO, en la que solicitan se declare EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, del matrimonio que los une, manifestando que no tienen hijos menores de edad, que no adquirieron bienes de ninguna naturaleza, habiéndose casado el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, realizado dicho acto en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que consta debidamente inscrito según acta de matrimonio que se acompaña.- Al efecto y conforme a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley Notarial Reformada, se ha procedido ante la suscrita Notaría, a efectuar el reconocimiento de firmas, por parte de los solicitantes en su petitorio.- Luego de realizado el reconocimiento de firmas citado, se convocó para el dia dieciséis de Noviembre del dos mil quince, para la celebración de la Audiencia de Conciliación entre los cónyuges LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO. Con fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil quince, comparecieron a la Audiencia de Conciliación los señores LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO, quienes ratificaron de consuno y de viva voz, la voluntad expresa de ellos, de que se declare el Divorcio del vínculo matrimonial que los une.- Por lo expuesto anteriormente y por haberse cumplido, con todos los requisitos determinados en el numeral trece, del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial numero sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, Yo, AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DECLARO DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE BLANCO PIGUAVE y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO.- Se dispone la protocolización de lo actuado y se proceda a subinscribir la presente acta, en el Registro Civil de esta ciudad de respectiva, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos públicos a mi cargo, los documentos que anteceden que contienen el expediente del DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO solicitado por los señores LUIS ENRIQUE BLANCO.PIGUAVE y TERESA DE JESUS SALAZAR DELGADILLO.

Guayaquil, 23 de Diciembre del año 2015

Spancell
Ab. Esp. Karla Parra Villanueva
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubricó en la Ciudad de Guayaquil, el mismo dia y fecha de su celebración.-

Spancell
Ab. Esp. Karla Parra Villanueva
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



